

RESOLUCIÓN NÚMERO

021

DE 2016

(31 MAR 2016)

"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S, NIT 900935998-2, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

EL DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 7, del Artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Qué, el Ministerio de Transporte expidió el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", estipulando en el artículo 2.2.1.6.4.1. *"Requisitos. Para obtener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán demostrar y mantener los siguientes requisitos, que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente decreto"*
2. Que con radicado 20162470007452 del 24/02/2016, la Representante Legal de la empresa Transportes Especiales EasyVans S.A.S- NIT 900935998-2, solicitó la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, anexando expediente conformado por ciento cuarenta y seis (146) folios para respaldar los requisitos 1 al 17 exigidos en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1049 de 2015.. Que, revisados y analizados los documentos técnica, jurídica y normativamente por parte de funcionario competente y calificado designado por el Director Territorial, se encontraron ajustados a los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015.
3. Que, revisados y analizados los documentos técnica, jurídica y normativamente por funcionario competente designado por el Director Territorial Magdalena se encontraron viables y ajustados a los requisitos solicitados en la norma, anotando que de folios 124 al 133 la Representante legal de Transportes Especiales EasyVans S.A.S, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 15 de artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079, presentó un cronograma de actividades para acogerse al plazo de hasta treinta y seis (36) meses para presentar el Certificado de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes. .

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar habilitación a la empresa Transportes Especiales Turquesa S.A.S, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, que presenta las siguientes particularidades:

"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S, NIT 900935998-2, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Nombre o razón social: Transportes Especiales EasyVans S.A.S
NIT: 900935998-2
Domicilio principal: Santa Marta (Magdalena)
Dirección comercial: Calle 31 No 8-48 Barrio Manzanares
Dirección judicial: Calle 31 No 8-48 Barrio Manzanares
Teléfono: 3213734158
Email: transeasyvans@gmail.com
Patrimonio líquido: \$400.000.000.00
Radio de acción: De carácter Nacional
Clase de vehículos: Los homologadas por el Ministerio de Transporte.
Vigencia: Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas.

ARTÍCULO 2. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución, Transportes Especiales EasyVans S.A.S deberá presentar la solicitud de fijación y obtener de capacidad transportadora; y en un plazo no superior a treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de ejecución de esta habilitación, presentar Certificado de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001, NTC OHSAS 18001.

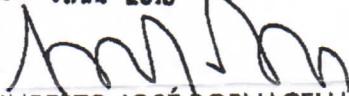
ARTÍCULO 3. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces; mientras que el control operativo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito, a través de su personal especializado.

ARTÍCULO 4. Cualquier modificación a los elementos que hacen parte constitutiva del expediente de la presente propuesta presentada por Transportes Especiales EasyVans S.A.S para ser habilitada en la modalidad Especial, tales como cambio de razón social, distintivos, domicilio, correo electrónico, teléfono y demás que modifiquen la parte resolutiva del presente acto administrativo, debe ser comunicada oportunamente a la Dirección Territorial Magdalena para que esta proceda en consecuencia; correspondiendo a la Superintendencia de Puertos y Transporte autorizar previamente la solemnizarán y registro de las reformas estatutarias de transformación, fusión y escisión de Transportes Especiales EasyVans S.A.S, las cuales comunicará al Ministerio de Transporte, adjuntando la citada autorización y los nuevos certificados de existencia y representación legal, con el objeto de efectuar las modificaciones correspondientes; observando que en caso que Transportes Especiales EasyVans S.A.S no mantenga las condiciones que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, se le aplicará el procedimiento y las sanciones establecidas en las normas que rigen la materia.

ARTÍCULO 5. Contra este acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial y el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta a 11 MAR. 2016


HUMBERTO JOSÉ BORNACELLI GUERRERO
Director Territorial Magdalena